

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-093

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 23 de abril de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto que declara la no competencia N° **AUT19-CNDCE-025**, de fecha Veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-052-2015** que versa contra el señor **ROBERTO CARLOS CELEDON VANEGAS**, el cual resolvió:

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE, para conocer el presente caso conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado CNDCE-052-2015.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al señor **FREDY DURAN DE LA HOZ**, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica librense los correspondientes oficios.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Veedor del Partido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U, se procedió a verificar en el expediente, información que pudiese establecer donde notificar al quejoso; obteniendo únicamente información de un correo electrónico freddyduran_barraona@yahoo.es. En fecha Primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) se envió correo notificando a través del email consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-028. Habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-052-2015



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

F
Z



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: freddyduran_baranoa@yahoo.es

1 de abril de 2019, 10:09

Al contestar cite este número
EMAIL19-ONDCE-028

Señor
FREDDY DURAN DE LA HOZ
Bogotá D.C

Apreciado Sr. FREDDY DURAN DE LA HOZ ,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en la cual usted es QUEJOSO, iniciado el año 2015.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013





**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	RUBIELA AGAMEZ AGUAS
Nº EXPEDIENTE:	CNDCE-052-2015
DISCIPLINADO:	ROBERTO CARLOS CELEDON VANEGAS
CARGO:	ALCALDE
QUEJOSO:	FREDY DURAN DE LA HOZ
LUGAR DE LOS HECHOS:	BARANOA - ATLANTICO
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	22 DE OCTUBRE DE 2015
ASUNTO:	AUTO QUE DECLARA LA NO COMPETENCIA

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

I. ANTECEDENTES PROCESALES

El origen de estas diligencias disciplinarias está en el escrito enviado vía Email, por el ciudadano FREDY DURAN DE LA HOZ, quien pone en conocimiento presuntas conductas desplegadas por el señor **ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS**, Alcalde de Baranoa – Atlántico, que, según el quejoso, podrían ser consideradas como faltas constitutivas de doble militancia.

A reglón seguido, refiere el quejoso que el Alcalde de Baranoa, en compañía con unos representantes del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio y de la señora Tatiana González Arcón candidata a la alcaldía por Baranoa, periodo 2015-2019, por el Partido Cambio Radical, hicieron entrega de unas viviendas a los habitantes de este Municipio, usando el logo de la campaña de dicha candidata, situación que a juicio del quejoso considera que se pusieron los bienes del estado al servicio de la campaña de la señora Tatiana González.

Conviene señalar que una vez consultado nuestra base de datos, Sistema de Información del Partido de la U "SIU", a través de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario, CNDCE, se pudo constatar que el señor **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS**, no registra inscrito como militante activo del Partido de la U.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

- **Sujetos Disciplinables y Competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.**

El artículo 44, de la ley 130 de 1994, facultó a los Comités de Ética de los partidos o movimientos políticos a pronunciarse, entre otras facultades, cuando el miembro afiliado infrinja normas éticas establecidas por los partidos o movimientos.

El Partido de la U, ha plasmado el campo de acción de la potestad disciplinaria en el artículo 84¹, de sus Estatutos, donde claramente se señala que el contenido del Código de Ética se aplicará sin excepción a todos los miembros del Partido.

¹ ARTÍCULO 84. Campo de aplicación. Los contenidos de este Título se aplicarán sin exclusión alguna a todos los miembros del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, en particular a quienes sean servidores públicos, a los miembros de las corporaciones de elección popular, así como a los funcionarios que integran la estructura administrativa del Partido.



De igual manera, el Partido de la U, en los artículos 86², 90³ y 91⁴ reitera la definición de la potestad disciplinaria, los sujetos pasivos de ella y de las competencias del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, todo ello reiterando que todo lo anterior solo será aplicable a los militantes del Partido de la U. Por lo tanto, si el señor **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS** incurrió en actos contrarios a la ley y a la constitución, lo hizo, no en condición de militante del Partido de la U, razón por la cual, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, CNDCE, no tiene competencia para investigar disciplinariamente a un ciudadano que no está afiliado ni mucho menos pertenece al Partido.

Así las cosas, ante la imposibilidad de iniciar acción disciplinaria, toda vez que el señor **ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS**, no hace parte de la militancia del Partido de la U, es procedente que el CNDCE se declare incompetente para conocer de los hechos señalados y ordenar el archivo el mismo de conformidad con lo dispuesto en la imposición precitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE, para conocer el presente caso conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado CNDCE-052-2015.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al señor **FREDY DURAN DE LA HOZ**, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Veedor del Partido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Consejera CNDCE



ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente CNDCE

² ARTÍCULO 86. DEFINICIÓN. Entiéndase por potestad disciplinaria la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido Social de Unidad Nacional consagrados en el presente Código, en los Estatutos Internos del Partido, en la Ley y en la Constitución Política.

³ ARTÍCULO 90. DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Serán objeto de la acción disciplinaria contemplada en el presente Código los militantes del Partido Social de Unidad Nacional.

⁴ ARTÍCULO 91. COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO. Es competencia del Consejo:

a) Conocer de las violaciones a los principios y reglas del Partido contenidas en este Código, en los Estatutos Internos, en la Ley y en la Constitución, por parte de sus miembros o militantes, según lo establecido en el presente Código y sin perjuicio de la competencia legal y constitucionalmente en cabeza de otras autoridades.

b) Ejercer la acción disciplinaria cuando se presente una queja en contra de algún miembro o militante del Partido y siempre que sea de su competencia (...)



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 29 de Noviembre de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-052-2015	Roberto Carlos Celedon Venegas	29 de Noviembre de 2018	Rubiela Agámez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

3
6



Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

Fwd: Rv: Envío querrela por indebida participación en política del Alcalde de Baranoa - Atlántico

1 mensaje

Guillermo Londoño <glondono@partidodelau.com>
Para: Oscar Gonzalez <ogonzalez@partidodelau.com>

22 de octubre de 2015, 16:27

----- Mensaje reenviado -----

De: **Roy Barreras** <roybarreras@gmail.com>
Fecha: 22 de octubre de 2015, 15:42
Asunto: Fwd: Rv: Envío querrela por indebida participación en política del Alcalde de Baranoa - Atlántico
Para: Guillermo Londoño <glondono@partidodelau.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Freddy Duran De la Hoz** <freddyduran_baranoa@yahoo.es>
Fecha: Thursday, October 22, 2015
Asunto: Rv: Envío querrela por indebida participación en política del Alcalde de Baranoa - Atlántico
Para: "roy.barreras.montealegre@senado.gov.co" <roy.barreras.montealegre@senado.gov.co>, "roybarreras@gmail.com" <roybarreras@gmail.com>

El Jueves 22 de octubre de 2015 13:16, Freddy Duran De la Hoz <freddyduran_baranoa@yahoo.es> escribió:

Doctor
ROY BARRERAS MONTEALEGRE
E. S. D.

Asunto: Envío querrela por indebida participación en política del Alcalde de Baranoa - Atlántico, Dr. ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS.

CAMBIO RADICAL

Apreciado Senador, en días pasados me he informado a través de los medios de comunicación, el llamado y la denuncia pública que ha hecho respecto a la indebida participación en política del señor Vicepresidente de la República y de sus partidarios políticos, entre ellos el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, hecho que no está alejado de la realidad, pues en el municipio de Baranoa - Atlco, se entregaron unas casas, donde la candidata a la Alcaldía de Baranoa - Atlántico, Dra. TATIANA GONZALEZ ARCÓN, por el partido Cambio Radical y el actual Alcalde de Baranoa - Atlántico, ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS, y un (os) representante (s) de este Ministerio, entregaron estas viviendas usando el logo de la campaña de esta candidata a la Alcaldía de Baranoa - Atlco, que es la candidata del Alcalde de Baranoa - Atlántico, Dr. ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS y quién puso los dineros y bienes del estado al servicio de su campaña proselitista.

CAMBIO RADICAL

Esta denuncia fue presentada en la Procuraduría General de la Nación, la cual quiero que estudie y analice para que compruebe que el Ministerio de Vivienda y del Interior patrocina campañas políticas en nombre de su partido y pone los recursos y dineros del estado a disposición de las campañas de sus partidarios políticos. Es decir, honorable Senador, usted no se ha equivocado, es por ello que el candidato a la Alcaldía de Baranoa - Atlántico, y con mayor opción de

2
9

quedar elegido como es el Dr. LÁZARO ESCALANTE ESTRADA, inscritos por el partido de la U, denunció estos hechos al igual que los candidatos al Concejo Municipal de Baranoa - Atlántico que apoyan dicha campaña, ante el Comité de Seguimiento Electoral del Departamento del Atlántico, el cual no ha tenido un pronunciamiento al respecto de estas denuncias y ha guardado silencio cómplice. Debido a esto en el Municipio de Baranoa - Atlántico no hay garantías electorales para los próximos comicios del 25 de octubre de 2015.

En espera de un pronunciamiento de usted hacia la campaña a la Alcaldía de Baranoa - Atlántico del Dr. LÁZARO ESCALANTE ESTRADA inscrito por el PARTIDO DE LA U.



Atte:

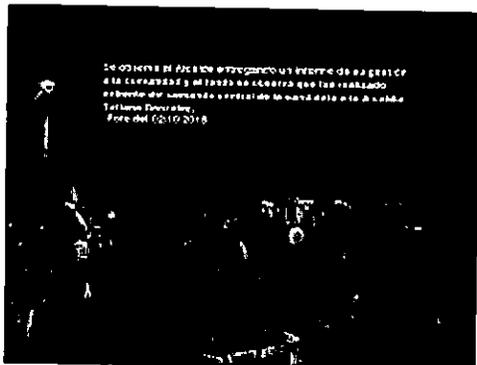
FREDDY DURÁN DE LA HOZ
C.C. No. 8.760.723
T.P. 101.402 del C.S. de la J.

Guillermo Londoño Ricaurte
Coordinador Político Nacional
Tel. 3459099 Ext.209



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

9 archivos adjuntos

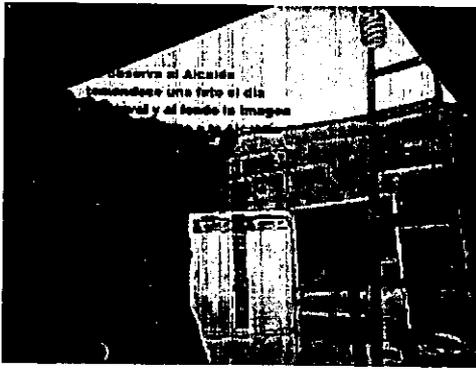


Foto_Alcalde_Baranoa_3.jpg
150K



Foto_Alcalde_Baranoa_Atico_1.jpg
220K

A
45



Foto_Alcalde_Baranoa_Atico_2.jpg
95K

 IMAGENES_FACEBOOK_ROBERTO_CELLEDÓN.pdf
1153K

 QUERELLA_INDEBIDA_PARTICIPACIÓN_EN_POLÍTICA_ALCALDE_BARANOA_ANTE_
PROCURADURÍA_FREDDY_DURÁN.docx
55K

 Solicitud_Concejales_de_Alcalde_Ad_hoc_por_indebida_participación_en_política.pdf
4524K

 Solicitud_Lázaro_Escalante_Gobernador_Alcalde_Ad_Hoc.pdf
1068K

 Acta_Posesión_Alcalde_Roberto_Celedón.pdf
528K

 Fotos_Alcalde_Indebida_Participación_Política.pdf
2148K